



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg /311UU  
I.F. N°94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y**  
**Modifica Otros Cuerpos Legales.**  
**Boletín N°10.368-04**

## **I. Antecedentes.**

Mediante las presentes indicaciones (N° 108 - 364) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de Ley que crea la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación, de las cuales cabe destacar:

- Se agrega un nuevo Servicio Local de Educación en la Región de la Araucanía, donde originalmente se consideraba una Oficina Local, por lo tanto se establecerán 68 servicios locales de educación pública, en el país.
- Se precisa que el traspaso de la calidad de sostenedor a los Servicios Locales de Educación, no exime a las municipalidades o corporaciones de las deudas de cualquier especie contraídas en la prestación del servicio educacional con anterioridad a la fecha del traspaso y no se transfirieren a los Servicios Locales de Educación.

En este mismo tenor se establece, que las municipalidades o corporaciones municipales serán responsables de extinguir las deudas con los beneficiarios de planes de retiros dispuestos por los cuerpos legales que se indican y solo si han cumplido satisfactoriamente las obligaciones sobre el particular, se les condonará el saldo de la deuda por anticipos de subvenciones con el Fisco.

- Se precisan los procedimientos para la provisión de las plantas de los servicios locales, en la etapa de traspaso del personal del sector municipal y la posterior provisión mediante concurso público.
- Se faculta al Presidente de la República para nombrar provisoriamente al primer Director de Educación Pública y a los primeros Directores Ejecutivos de los Servicios Locales, de acuerdo a las condiciones y plazos que el proyecto indica.

## II. Efectos de las indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones al Proyecto de Ley de las presentes indicaciones se ajustan al nivel de gasto establecido en el Informe Financiero N° 75, del 07 de junio de 2016.

Cabe señalar que la incorporación de un nuevo Servicio Local de Educación Pública en la Región de la Araucanía reemplaza a la Oficina Local inicialmente considerada en el Proyecto, que inicia su funcionamiento el año 2020, por lo tanto se mantiene la gradualidad establecida en el Informe Financiero N° 158, del 03 de Noviembre del año 2015, como a continuación se indica:

Los costos señalados consideran la siguiente gradualidad de entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública:

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Régimen
Entrada en Funcionamiento SL.s	6	9	16	15	13	9		
Traspaso Servicio Educacional a los Serv. Locales		6	9	16	15	13	9	68
Establecimientos Educativos		464	683	1.833	1.497	1.364	1.027	6.868
Matrícula		110.929	204.286	380.665	270.987	239.536	203.854	1.410.257
Evaluaciones Integrales de la Agencia a los SL.s					6	9	11	11,33
Municipalidades		29	35	91	69	74	47	345



**SERGIO GRANADOS AGUILAR**

Director de Presupuestos

**Visación Subdirección de Presupuestos:**



**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**

